

Código Dependencia: 4005  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** Luisa Fernanda Paris Jaramillo

Grupo De Downstream

**DE:** Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

**ASUNTO:** Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Mezcla obligatoria alcohol carburante gasolina motor

Cordial saludo,

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el primero (01) de julio de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



Luisa Fernanda Hurtado Bernal  
Coordinador  
Grupo de Gestión de la Información y Servicio  
al Ciudadano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:  
Luisa Fernanda García Vanegas - (lfgarcia@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal  
Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y  
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al Proyecto de “Por la cual se modifica la Tabla 1 “Porcentajes de mezcla obligatoria de alcohol carburante en la gasolina motor corriente oxigenada y motor extra oxigenada que se distribuyan en el territorio nacional” del artículo 2 de la Resolución 40100 del 31 de marzo de 2021 y se adoptan otras disposiciones”

Que dicho proyecto se publicó desde del veintiocho (15) de junio hasta el primero (01) de julio de 2021 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24295588&idLbl=Listado+de+Foros+de+Junio+De+2021>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias



Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió un (01) comentario a través de los canales dispuestos: Correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y sección comentarios

Dada en Bogotá el siete (07) de julio de 2021.

  
**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Anexo: Cinco (05) folios Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

## GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica la Tabla 1 “Porcentajes de mezcla obligatoria de alcohol carburante en la gasolina motor corriente oxigenada y motor extra oxigenada que se distribuyan en el territorio nacional” del artículo 2 de la Resolución 40100 del 31 de marzo de 2021 y se adoptan otras disposiciones”

Fecha inicial recepción de comentarios: 28 de junio de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 01 de julio de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry  
**Oficinas Asesora jurídica**

José Manuel Moreno Casallas  
**Dirección de Hidrocarburos**

Luisa Fernanda García Vanegas  
Luisa Fernanda Paris Jaramillo  
Nicolle Valeria Rodríguez Martínez  
**Dirección de Hidrocarburos**

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/

- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y Sección\_comentarios

## PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24295588&idLbl=Listado+de+Foros+de+Junio+De+2021>

### Listado de Foros de Junio De 2021

#### Mezcla obligatoria alcohol carburante gasolina motor

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 28 de junio de 2021

Fecha Fin 1 de julio de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto


Proyecto de Resolución [Por la cual se modifica la Tabla 1 "Porcentajes de mezcla obligatoria de alcohol carburante en la gasolina motor corriente oxigenada y motor extra oxigenada que se distribuyan en el territorio nacional" del artículo 2 de la Resolución 40100 del 31 de marzo de 2021 y se adoptan otras disposiciones](#)

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co), hasta el próximo jueves 01 de julio de 2021

Conclusiones

Volver

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Proyecto de Resolución Por la cual se modifica la Tabla 1 "Porcentajes de mezcla obligatoria de alcohol carburante en la gasolina motor corriente oxigenada y motor extra oxigenada que se distribuyan en el territorio nacional"...

Proyecto de Resolución Por la cual se modifica la Tabla 1 "Porcentajes de mezcla obligatoria de alcohol carburante en la gasolina motor corriente oxigenada y motor extra oxigenada que se..."

martes 29 de junio de 2021, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: Minenergía

Sector: Hidrocarburos

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica la Tabla 1 “Porcentajes de mezcla obligatoria de alcohol carburante en la gasolina motor corriente oxigenada y motor extra oxigenada que se distribuyan en el territorio nacional” del artículo 2 de la Resolución 40100 del 31 de marzo de 2021 y se adoptan otras disposiciones”, recibió un (01) comentario a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios

### Comentario 1

**De:** gerente operativo -Etalmag.

**Enviado:** jueves, 1 de julio de 2021 22:06

**Asunto:** Comentarios al Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica la Tabla 1 “Porcentajes de mezcla obligatoria de alcohol carburante en la gasolina motor corriente oxigenada y motor extra oxigenada que se distribuyan en el territorio nacional” del artí...



Santa Marta DTCH, Junio 30 de 2021.

Doctor  
**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro de Minas y Energía  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Bogotá DC

**Asunto :** Comentarios al Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica la Tabla 1 "Porcentajes de mezcla obligatoria de alcohol carburante en la gasolina motor corriente oxigenada y motor extra oxigenada que se distribuyan en el territorio nacional" del artículo 2 de la Resolución 40100 del 31 de marzo de 2021 y se adoptan otras disposiciones".

Respetado Ministro MESA,

Sobre el Proyecto de Resolución de la referencia, le manifestamos que en **ETANOL DEL MAGDALENA SAS** recibimos con satisfacción el objeto del Proyecto de Resolución de incrementar al 7% la mezcla de Etanol Anhídrico Carburante Desnaturalizado con gasolina motor corriente fósil y motor extra fósil a nivel nacional, para el mes de Julio de 2021.

No obstante lo anterior, insistimos en la necesidad de retomar en el menor tiempo la mezcla a nivel nacional de Etanol Anhídrico Carburante Desnaturalizado con gasolinas básicas en el porcentaje del 10%, de acuerdo al nivel establecido en la Resolución 40185 de 2018, con el objeto de mejorar la calidad del aire e incentivar la diversificación energética y el uso de combustibles amigables con el medio ambiente, conforme el mandato de la Ley 693 de 2001.

Para lograr el abastecimiento requerido con la mezcla del 10%, insistimos en la necesidad de modificar la regulación existente para establecer el Ingreso al Productor / Importador de Etanol Anhídrico Carburante Desnaturalizado, dado que la misma no responde a la dinámica del mercado internacional de ese biocombustible. Adicionalmente, se requiere eliminar el techo para el Ingreso al Productor / Importador establecido por la Resolución 180643 de 2012, y la suspensión del cobro de los "Derechos Compensatorios" de USD0.06646 por kilogramo, a las importaciones de Etanol Anhídrico Carburante Desnaturalizado provenientes de los Estados Unidos.

Agradecemos de antemano la atención a la presente,

**LUIS GUILLERMO REYES PEÑALOZA**  
Representante Legal Suplente  
**ETANOL DEL MAGDALENA SAS**

Copia: Dr JOSÉ MANUEL MORENO, Director de Hidrocarburos. [jmoreno@minenergia.gov.co](mailto:jmoreno@minenergia.gov.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Los comentarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

**Atentamente,**

*Luisa Hurtado*  
**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**  
**Coordinadora Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano**

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.